COMUNICADO DE PRENSA DEL 13 DE AGOSTO DE 2021

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

Este 18 de agosto entra en vigencia el anexo técnico 1.8 de Factura electrónica

**Es importante finalizar los ajustes en el software en la fecha indicada, para que los documentos sean validadas adecuadamente por la DIAN.**

Recordamos a los Facturadores Electrónicos que a través de la **Resolución 00012 del 9 de febrero de 2021** la DIAN adoptó la **versión 1.8** del anexo técnico de factura electrónica y que por medio de la **Resolución 000063 del 30 de julio de 2021** se estableció que el plazo máximo para implementar los ajustes de este anexo es el próximo 18 de agosto de 2021.

Es muy importante que los facturadores finalicen los ajustes en su software en la fecha indicada, para que los documentos estén conforme con las definiciones establecidas en el anexo 1.8 y así las facturas, notas débito y crédito electrónicas, sean validadas adecuadamente por la DIAN.

A partir del próximo 18 de agosto las facturas electrónicas que no cumplan con las reglas establecidas en esta versión 1.8 del anexo técnico, podrían ser objeto de rechazo por el servicio electrónico de validación de la DIAN. Respecto de los campos correspondientes para el sector salud, es necesario tener en cuenta lo establecido en la resolución 001136 de 2021 del Ministerio de Salud.

Para más claridad consulte la presentación Control de Cambios Anexo Técnico 1.8 DIAN donde encontrará los principales cambios introducidos por el anexo técnico 1.8.

Por lo anterior, el próximo 17 de agosto de 2021 desde las 6:00 p.m. y hasta las 6:00 a.m. del 18 de agosto de 2021 los servicios relacionados con factura electrónica no estarán disponibles.